ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 136 DEL DE JULIO DE 2022
M.C. N° 29 DE 2022

Honda - Tolima; de julio de 2022

Señores:
VIVERO TIERRA NEGRA SAS
NIT. 900.305.698-5
RL. ANA MARIA JIMENEZ JARAMILLO
C.C. No. 42.879.010 DE ENVIGADO
VIA DON DIEGO LLANOGRANDE KM 2
TELÉFONO: 316 2915414
gerenciafinanciera@viverotierranegra.com
El Retiro - Antioquia

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO		FECHA RUT
Responsable impuesto sobre las ventas – IVA: **X**	No responsable de IVA:	2022-02-15

Respetados Señores:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**, ha aceptado su oferta de fecha catorce (14) de julio de 2022, producto del proceso de selección de mínima cuantía N° 29 de 2022, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PLANTULAS, TIERRA ABONADA Y MATERAS PARA LA ADECUACIÓN DE ZONAS VERDES, PARQUES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE HONDA.

ALCANCE: Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar una persona natural o jurídica con capacidad de ejecutar de forma completa el objeto del presente proceso.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) ESPECIFICAS:

1. Suministrar a la Dirección UMATA las plántulas y demás elementos con las siguientes condiciones técnicas y conforme a lo ofertado dentro del formato No. 03 – Propuesta económica y la respectiva aclaración, así: **(ANEXO 1).**
2. El contratista se compromete a entregar los productos de material vegetal y especies nativas, de manera inmediata, en buenas condiciones fisiológicas y libres de problemas fitosanitarios.
3. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas previstas en el presente documento.
4. El Contratista deberá mantener los precios unitarios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
5. El contratista deberá estar debidamente registrado ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, con el fin de garantizar el estado fitosanitario de las plantas.
6. El contratista deberá asumir los costos adicionales que se generen para la correcta ejecución del presente contrato tales como transporte y los demás que se llegaren a causar.
7. El contratista se compromete a suministrar los elementos conforme a las cantidades requeridas por el supervisor.
8. El contratista deberá garantizar que los elementos sean originales, libres de defectos e imperfecciones.
9. Suministrar de inmediato los elementos requeridos por la UMATA, conforme a las necesidades del servicio, es decir, efectuar la entrega de los materiales, el mismo día de efectuarse el pedido.

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

10. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Entidad.
11. El contratista deberá responder por la calidad de los bienes, asumir los costos o acciones correctivas por bienes no recibidos a satisfacción por el supervisor
12. Las demás inherentes al objeto contractual.

B) GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Honda, Tolima.
8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto, es decir hasta agotar el monto del contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obligaciones se desarrollarán en el municipio de Honda - Tolima.

QUINTA: VALOR: El valor del presente proceso es de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE **($15.000.000),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2022.

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

El proceso se adelantó bajo la modalidad de precio unitario- monto agotable, por eso se suscribe la presenta aceptación de oferta con el valor del presupuesto oficial estimado por la entidad, y no por el valor unitario que presentó el proponente en su oferta económica.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El Municipio realizará pagos parciales, de acuerdo a los productos entregados y a los precios unitarios ofertados, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012. Así mismo, se requiere realizar la entrada al Almacén de los elementos que se consideren necesarios, esto de manera previa al pago.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 027 de 2018 y acuerdo No. 018 de 2020 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tolima y tasa pro deporte", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta está amparada con CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2022000440 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2022. RUBROS: 2320201000 / 2022032 / 320209001005 / AGRUICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA / AMBIENTAL / META 17 / ACTIVIDAD 2 / SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS / SGP – PG – LIBRE INVERSIÓN **$12.000.000**. 2320201001 / 2022032 / 320209001005 / MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA / AMBIENTAL / META 17 / ACTIVIDAD 2 / SERCICIO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS / SGP – PG – LIBRE INVERSIÓN **$1.000.000**. 2320201003 / 2022032 / 320209001005 / OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) / AMBIENTAL / META 17 / ACTIVIDAD 2 / SERVICIO DE RESTAURACION DE ECOSISTEMAS / SGP – PG – LIBRE INVERSIÓN **$2.000.000.**

OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNCIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

A) **MULTAS:**

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en contrato y/o pliego de condiciones Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda. Incumplimiento en la entrega de los bienes o por la deficiente calidad de los mismos	El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

B) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

3. CADUCIDAD: **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

NOVENA: GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA
DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD DE LOS BIENES	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza

El municipio de Honda, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Honda, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

DECIMA: CONTROL Y SUPERVISIÓN. De conformidad con lo establecido en los Artículos 4°, 5° y 14, numeral 1° de la Ley 80 de 1993, se designa como Supervisor a CESAR AUGUSTO RICAURTE ORTIZ – DIRECTOR UMATA, o a quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar al ordenador del gasto con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio. 12. Elaborar y entregar al GRUPO DE CONTRATACION, para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes, dentro de los plazos de ley. 13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Rendir informe final de la ejecución del contrato. 15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Y en los plazos descritos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

DECIMA TERCERA: HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos EL CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en la presente aceptación de oferta para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

DECIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: EL CONTRATISTA, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que EL MUNICIPIO sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía postcontractual.

DECIMA SEXTA: APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES. A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, así:

- Cláusula de interpretación: En caso de surgir discrepancias entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la prestación del servicio, EL MUNICIPIO, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.
- Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, EL MUNICIPIO en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente.
- Terminación unilateral: EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con EL MUNICIPIO; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a EL MUNICIPIO, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla EL MUNICIPIO; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con EL MUNICIPIO relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

La comunicación de esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de esta comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

DIRECCIÓN DE CONTACTO: Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Honda Tolima, ubicada en la Carrera 12 No. 12 – 17 – Centro.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Revisado y Aprobado por:	CESAR AUGUSTO RICAURTE ORTIZ	DIRECTOR UMATA	
Proyectado por:	LINDA URBINA GARCIA	ABOGADA CONTRATISTA – SGDG	

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

Numero único (4) 444 0855
www.viverotierranegra.com
comercial@viverotierranegra.com

FORMATO No.03

PROPUESTA ECONOMICA

PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA No. 29 DE 2022

En mi condición de proponente manifiesto que la propuesta económica es por el valor que a continuación anuncio.

ÁRBOLES NATIVOS CLIMA CÁLIDO BOLSA 13*16

ITEM	Nombre Común	Nombre Científico	Altura mts	Presentación	Precio Promedio Unitario Antes de Iva Unitario	TARIFA DE IVA (PORCENTAJE)	VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA
1	Achiote	*Bixa orellana*	0.50-1.00	Bolsa 13*16	$ 16,700	N/A	$ 16,700
2	Algarrobo	*Hymenaea courbaril*	0.50-1.00	Bolsa 13*16	$ 16,700	N/A	$ 16,700
3	Almendro	*Terminalia catappa*	0.50-1.00	Bolsa 13*16	$ 16,700	N/A	$ 16,700
4	Arizá	*Brownea ariza*	0.50-1.00	Bolsa 13*16	$ 16,700	N/A	$ 16,700
5	Arrayan manizaleño	*Lafoensia speciosa*	0.50-1.00	Bolsa 13*16	$ 16,700	N/A	$ 16,700
6	Azuceno	*Ladembergia macrocarpa*	0.50-1.00	Bolsa 13*16	$ 16,700	N/A	$ 16,700
7	Balso	*Ochroma pyramidale*	0.50-1.00	Bolsa 13*16	$ 16,700	N/A	$ 16,700
8	Búcaro	*Erythrina fusca*	0.50-1.00	Bolsa 13*16	$ 16,700	N/A	$ 16,700
9	Caoba	*Swietenia macrophylla*	0.50-1.00	Bolsa 13*16	$ 16,700	N/A	$ 16,700
10	Caracolí	*Anacardium excelsum*	0.50-1.00	Bolsa 13*16	$ 16,700	N/A	$ 16,700
11	Carbonero	*Calliandra pittieri*	0.50-1.00	Bolsa 13*16	$ 16,700	N/A	$ 16,700
12	Cerezo del gobernador	*Flacourtia indica*	0.50-1.00	Bolsa 13*16	$ 16,700	N/A	$ 16,700
13	Chirlobirlo	*Tecoma stans*	0.50-1.00	Bolsa 13*16	$ 16,700	N/A	$ 16,700
14	Guácimo	*Guazuma ulmifolia*	0.50-1.00	Bolsa 13*16	$ 16,700	N/A	$ 16,700
15	Gualanday	*Jacaranda hesperia*	0.50-1.00	Bolsa 13*16	$ 16,700	N/A	$ 16,700
16	Guayacán amarillo	*Tabebuia chrysantha*	0.50-1.00	Bolsa 13*16	$ 16,700	N/A	$ 16,700
17	Guayacán azul	*Guaiacum officinale*	0.50-1.00	Bolsa 13*16	$ 16,700	N/A	$ 16,700
18	Ocobo, guayacán	*Tabebuia rosea*	0.50-1.00	Bolsa 13*16	$ 16,700	N/A	$ 16,700

	rosado						
19	Malabar	-	0.50-1.00	Bolsa 13*16	$ 16,700	N/A	$ 16,700
20	Nacedero, quiebrabarrigo	*Trichanthera gigantea*	0.50-1.00	Bolsa 13*16	$ 16,700	N/A	$ 16,700
21	Nogal cafetero	*Cordia alliodora*	0.50-1.00	Bolsa 13*16	$ 16,700	N/A	$ 16,700
22	Noro	*Byrsonima crassifolia*	0.50-1.00	Bolsa 13*16	$ 16,700	N/A	$ 16,700
23	Oití	*Licania tomentosa*	0.50-1.00	Bolsa 13*16	$ 16,700	N/A	$ 16,700
24	Paco	*Cespedesia spathulata*	0.50-1.00	Bolsa 13*16	$ 16,700	N/A	$ 16,700
25	Pisquin	*Albizia carbonaria*	0.50-1.00	Bolsa 13*16	$ 16,700	N/A	$ 16,700
26	Terminalia	*Terminalia spp.*	0.50-1.00	Bolsa 13*16	$ 16,700	N/A	$ 16,700
27	Tulipán africano	*Spathodea campanulata*	0.50-1.00	Bolsa 13*16	$ 16,700	N/A	$ 16,700
28	Vara Santa	*Triplaris americana*	0.50-1.00	Bolsa 13*16	$ 16,700	N/A	$ 16,700
ÁRBOLES NATIVOS CLIMA CÁLIDO 18 * 23							
29	Achiote	*Bixa orellana*	1.50-1.80	Bolsa 18*23	$ 43,650	N/A	$ 43,650
30	Algarrobo	*Hymenaea courbaril*	1.50-1.80	Bolsa 18*23	$ 43,650	N/A	$ 43,650
31	Almendro	*Terminalia catappa*	1.50-1.80	Bolsa 18*23	$ 43,650	N/A	$ 43,650
32	Arizá	*Brownea ariza*	1.50-1.80	Bolsa 18*23	$ 43,650	N/A	$ 43,650
33	Arrayan manizaleño	*Lafoensia speciosa*	1.50-1.80	Bolsa 18*23	$ 43,650	N/A	$ 43,650
34	Azuceno	*Lademberg ia macrocarpa*	1.50-1.80	Bolsa 18*23	$ 43,650	N/A	$ 43,650
35	Balso	*Ochroma pyramidale*	1.50-1.80	Bolsa 18*23	$ 43,650	N/A	$ 43,650
36	Búcaro	*Erythrina fusca*	1.50-1.80	Bolsa 18*23	$ 43,650	N/A	$ 43,650
37	Caoba	*Swietenia macrophylla*	1.50-1.80	Bolsa 18*23	$ 43,650	N/A	$ 43,650
38	Caracolí	*Anacardium excelsum*	1.50-1.80	Bolsa 18*23	$ 43,650	N/A	$ 43,650
39	Carbonero	*Calliandra pittieri*	1.50-1.80	Bolsa 18*23	$ 43,650	N/A	$ 43,650
40	Cerezo del gobernador	*Flacourtia indica*	1.50-1.80	Bolsa 18*23	$ 43,650	N/A	$ 43,650
41	Chirlobirlo	*Tecoma stans*	1.50-1.80	Bolsa 18*23	$ 43,650	N/A	$ 43,650
42	Guácimo	*Guazuma ulmifolia*	1.50-1.80	Bolsa 18*23	$ 43,650	N/A	$ 43,650
43	Gualanday	*Jacaranda hesperia*	1.50-1.80	Bolsa 18*23	$ 43,650	N/A	$ 43,650
44	Guayacán amarillo	*Tabebuia chrysantha*	1.50-1.80	Bolsa 18*23	$ 43,650	N/A	$ 43,650

45	Guayacán azul	*Guaiacum officinale*	1.50-1.80	Bolsa 18*23	$ 43,650	N/A	$ 43,650
46	Ocobo, guayacán rosado	*Tabebuia rosea*	1.50-1.80	Bolsa 18*23	$ 43,650	N/A	$ 43,650
47	Malabar	-	1.50-1.80	Bolsa 18*23	$ 43,650	N/A	$ 43,650
48	Nacedero, quiebrabarrigo	*Trichanthera gigantea*	1.50-1.80	Bolsa 18*23	$ 43,650	N/A	$ 43,650
49	Nogal cafetero	*Cordia alliodora*	1.50-1.80	Bolsa 18*23	$ 43,650	N/A	$ 43,650
50	Noro	*Byrsonima crassifolia*	1.50-1.80	Bolsa 18*23	$ 43,650	N/A	$ 43,650
51	Oití	*Licania tomentosa*	1.50-1.80	Bolsa 18*23	$ 43,650	N/A	$ 43,650
52	Paco	*Cespedesia spathulata*	1.50-1.80	Bolsa 18*23	$ 43,650	N/A	$ 43,650
53	Pisquin	*Albizia carbonaria*	1.50-1.80	Bolsa 18*23	$ 43,650	N/A	$ 43,650
54	Terminalia	*Terminalia spp.*	1.50-1.80	Bolsa 18*23	$ 43,650	N/A	$ 43,650
55	Tulipán africano	*Spathodea campanulata*	1.50-1.80	Bolsa 18*23	$ 43,650	N/A	$ 43,650
56	Vara Santa	*Triplaris americana*	1.50-1.80	Bolsa 18*23	$ 43,650	N/A	$ 43,650
	ÁRBOLES NATIVOS CLIMA CÁLIDO CONTENEDOR						
57	Achiote	*Bixa orellana*	2.00-2.50	Bolsa 80*80	$ 176,800	N/A	$ 176,800
58	Algarrobo	*Hymenaea courbaril*	2.00-2.50	Bolsa 80*80	$ 176,800	N/A	$ 176,800
59	Almendro	*Terminalia catappa*	2.00-2.50	Bolsa 80*80	$ 176,800	N/A	$ 176,800
60	Arizá	*Brownea ariza*	2.00-2.50	Bolsa 80*80	$ 176,800	N/A	$ 176,800
61	Arrayan manizaleño	*Lafoensia speciosa*	2.00-2.50	Bolsa 80*80	$ 176,800	N/A	$ 176,800
62	Azuceno	*Lademberg ia macrocarpa*	2.00-2.50	Bolsa 80*80	$ 176,800	N/A	$ 176,800
63	Balso	*Ochroma pyramidale*	2.00-2.50	Bolsa 80*80	$ 176,800	N/A	$ 176,800
64	Búcaro	*Erythrina fusca*	2.00-2.50	Bolsa 80*80	$ 176,800	N/A	$ 176,800
65	Caoba	*Swietenia macrophylla*	2.00-2.50	Bolsa 80*80	$ 176,800	N/A	$ 176,800
66	Caracolí	*Anacardium excelsum*	2.00-2.50	Bolsa 80*80	$ 176,800	N/A	$ 176,800
67	Carbonero	*Calliandra pittieri*	2.00-2.50	Bolsa 80*80	$ 176,800	N/A	$ 176,800
68	Cerezo del gobernador	*Flacourtia indica*	2.00-2.50	Bolsa 80*80	$ 176,800	N/A	$ 176,800
69	Chirlobirlo	*Tecoma stans*	2.00-2.50	Bolsa 80*80	$ 176,800	N/A	$ 176,800
70	Guácimo	*Guazuma ulmifolia*	2.00-2.50	Bolsa 80*80	$ 176,800	N/A	$ 176,800
71	Gualanday	*Jacaranda hesperia*	2.00-2.50	Bolsa 80*80	$ 176,800	N/A	$ 176,800

72	Guayacán amarillo	*Tabebuia chrysantha*	2.00-2.50	Bolsa 80*80	$ 176,800	N/A	$ 176,800
73	Guayacán azul	*Guaiacum officinale*	2.00-2.50	Bolsa 80*80	$ 176,800	N/A	$ 176,800
74	Ocobo, guayacán rosado	*Tabebuia rosea*	2.00-2.50	Bolsa 80*80	$ 176,800	N/A	$ 176,800
75	Malabar	-	2.00-2.50	Bolsa 80*80	$ 176,800	N/A	$ 176,800
76	Nacedero, quiebrabarrigo	*Trichanthera gigantea*	2.00-2.50	Bolsa 80*80	$ 176,800	N/A	$ 176,800
77	Nogal cafetero	*Cordia alliodora*	2.00-2.50	Bolsa 80*80	$ 176,800	N/A	$ 176,800
78	Noro	*Byrsonima crassifolia*	2.00-2.50	Bolsa 80*80	$ 176,800	N/A	$ 176,800
79	Oití	*Licania tomentosa*	2.00-2.50	Bolsa 80*80	$ 176,800	N/A	$ 176,800
80	Paco	*Cespedesia spathulata*	2.00-2.50	Bolsa 80*80	$ 176,800	N/A	$ 176,800
81	Pisquin	*Albizia carbonaria*	2.00-2.50	Bolsa 80*80	$ 176,800	N/A	$ 176,800
82	Terminalia	*Terminalia spp.*	2.00-2.50	Bolsa 80*80	$ 176,800	N/A	$ 176,800
83	Tulipán africano	*Spathodea campanulata*	2.00-2.50	Bolsa 80*80	$ 176,800	N/A	$ 176,800
84	Vara Santa	*Triplaris americana*	2.00-2.50	Bolsa 80*80	$ 176,800	N/A	$ 176,800
PLANTAS ORNAMENTALES CLIMA CÁLIDO							
85	San joaquin		0.40.	Bolsa 35	$ 14.300	N/A	$ 14.300
86	Curazao - veranera		0.20-0.30	Bolsa 35	$ 12.800	N/A	$ 12.800
87	Croto		0.3	Bolsa 35	$ 12.800	N/A	$ 12.800
88	Ixora		0.15	Bolsa 9	$ 6.600	N/A	$ 6.600
89	Duranta		0.15	Bolsa 7*6.5	$ 1.800	N/A	$ 1.800
90	Verbena		0.15-0.20	Bolsa 9	$ 2.500	N/A	$ 2.500
91	Carey surtido		0.6	Bolsa 35	$ 14.900	N/A	$ 14.900
92	Palma manila		1.00-1.20	Bolsa 18*23	$ 43,200	N/A	$ 43,200
93	Palma areca		0.8	Bolsa 35	$ 13.200	N/A	$ 13.200
94	Sansiviera		0.30-0.40	Bolsa 35	$ 10,750	N/A	$ 10,750
95	Ginger		0.30-0.40	Bolsa 11*11	$ 7,850	N/A	$ 7,850
96	Megakepasma		0.4	Bolsa 11*11	$ 8,500	N/A	$ 8,500
97	Cintas		0.4	Bolsa 11*11	$ 3.100	N/A	$ 3.100
ÁRBOLES FRUTALES CLIMA CÁLIDO							
98	Naranjo valencia		>0.50	Bolsa frutal	$ 7,630	N/A	$ 7,630
99	Naranjo tangelo		>0.50	Bolsa frutal	$ 7,630	N/A	$ 7,630
100	Limón tahiti		>0.50	Bolsa frutal	$ 7,630	N/A	$ 7,630

Numero único (4) 444 0855
www.viverotierranegra.com
comercial@viverotierranegra.com

101	Mandarino arrayan		>0.50	Bolsa frutal	$ 7,630	N/A	$ 7,630
102	Mango tomy		>0.50	Bolsa frutal	$ 7,630	N/A	$ 7,630
103	Aguacate lorena		>0.50	Bolsa frutal	$ 7,630	N/A	$ 7,630
104	Araza		>0.50	Bolsa frutal	$ 7,630	N/A	$ 7,630
105	Marañon		>0.50	Bolsa frutal	$ 7,630	N/A	$ 7,630
106	Carambolo		>0.50	Bolsa frutal	$ 7,630	N/A	$ 7,630
			INSUMOS Y MATERAS				
107	Tierra abonada		40 KILOS	BULTO	$ 14,800	N/A	$ 14,800
108	Matera de barro tipo columna de 48cm de alto*25cm de ancho	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	$ 36.800	19%	$ 30.924
109	Matero concreto de 80cm de alto* 50 de ancho de boca	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	$ 139.500	19%	$ 117.227
110	Matero concreto de 65cm de alto* 47 de ancho de boca	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	$ 129.500	19%	$ 108.824
111	Matero concreto de 52cm de alto* 45 de ancho de boca	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	$ 108.500	19%	$ 91.176
						SUBTOTAL	$7.224.121
						VALOR IVA	$ 66.149
						VALOR TOTAL IVA INCLUIDO PRECIOS UNITARIOS	$7.290.270

ANA MARIA JIMENEZ JARAMILLO
CC 42.879.010 De Envigado
Representante Legal
VIVERO TIERRA NEGRA SAS
NIT 900.305.698-5